



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1361

RESOLUCIÓN

(174 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL
CORREGIMIENTO DIECISÉIS (16) TOTUMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DESIGNAN SUS MIEMBROS

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

En uso de las atribuciones legales, consagradas en el Artículo 10 literal c del
Acuerdo Municipal 003 del 08 de mayo de 2014, y el Artículo 2 del Decreto 1000-
0533 del 08 de septiembre de 2014, y el Decreto 1000-0416 del 18 de julio de
2022,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, estableció: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que, mediante el Artículo 102 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se establecen las facultades que tiene los ciudadanos en cuanto la participación ciudadana, estipulando: *"literal b). Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar"; y "literal d). Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación"*.

Que, el Municipio de Ibagué a través del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, fijó los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 4 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, define el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo de Ibagué, como el conjunto de actores y acciones que de manera articulada y bajo la orientación gubernamental, orientan programas y proyectos integrales con el propósito de contribuir al desarrollo socio-económico y territorial de los 17 corregimientos del Municipio.

Que, el Artículo 13 establece que, en cada uno de los Corregimientos del Municipio de Ibagué, se conformará y funcionará un Consejo de Planeación el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de Planeación en el corregimiento.

Sin embargo, en el Parágrafo del mismo Artículo se establece que:

"En el caso de la Zona Rural, los Consejos de Planeación Por Corregimiento serán una instancia de concertación y participación de los habitantes del Corregimiento respectivo, en coordinación con el Consejo Municipal de



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1361

RESOLUCIÓN

(14 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL
CORREGIMIENTO DIECISÉIS (16) TOTUMO DEL MUNICIPIO DE IBAGÜE Y SE
DESIGNAN SUS MIEMBROS

*Desarrollo Rural "CMDR", quien por ley nacional es la instancia superior de
planeación en el área rural".*

Que, el Artículo 15, establece que los Consejos de Planeación por Corregimiento se componen por siete (7) sectores, pero la cantidad de representantes puede aumentar, según los representantes de c/u de las organizaciones que velen por la población en condiciones de vulnerabilidad; así mismo, los representantes serán elegidos mediante realización de asambleas por cada uno de las organizaciones sociales legalmente constituidas.

Que, el Artículo 18 establece que los integrantes de los Consejos por corregimiento de Planeación serán asignados por un periodo de cuatro (4) años.

Que, el Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre del año 2014, reglamentó el Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, mediante el cual se fijaron los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 1 del Decreto 1000-0533 de 2014, en su ámbito de aplicación, establece que se debe realizar la elección y conformación de los Consejos de Planeación por corregimientos; por lo que para la Administración Municipal es de gran importancia llevar a cabo el proceso de conformación de los consejos por corregimiento, que actualmente se encuentran a disposición para las organizaciones que deseen ser parte de ellas, con la finalidad de permitir una amplia participación, conforme a la normatividad vigente.

Que, la Secretaría de Planeación Municipal, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo, socializó el proceso del inicio de la convocatoria Pública para la conformación de los Consejos Locales de Planeación el día 13/06/2022, en la Institución Educativa Fernando Villalobos.

Que, se llevó a cabo el proceso de convocatoria pública, mediante Resolución No. 1116 del 13 de junio del año 2022, en la que se establecieron los lineamientos y el cronograma del proceso, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal, página web de la Alcaldía Municipal, periódico el Nuevo Día y red social Facebook.

Que, a pesar de haberse hecho público el proceso de la convocatoria por diferentes medios de comunicación, se evidencio poca participación en la recepción de documentos, por tal razón, mediante la Resolución No. 1130 del 01 de julio de 2022, se hizo necesario salvaguardar los derechos de participación de los ciudadanos, prorrogando los términos del cronograma establecidos en el Artículo segundo de la Resolución No. 1116 del 13 de junio del 2022.

Que, si bien es cierto los Consejos de Planeación por Corregimiento se componen por varios sectores, y una vez surtidas las etapas del proceso de la convocatoria, se evidencio que quedaron algunos sectores vacantes.



www.ibague.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1361

RESOLUCIÓN

(174 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL
CORREGIMIENTO DIECISÉIS (16) TOTUMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DESIGNAN SUS MIEMBROS

Que, el Artículo 18 del Acuerdo Municipal 003 del 2014, establece que, en caso de presentarse una vacante, se procederá a lo contenido en el reglamento interno de cada Consejo por corregimiento.

Que, una vez cumplido el término de la convocatoria pública, es menester de la Secretaría de Planeación Municipal, emitir la Resolución de posesión.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: CONFORMESE el Consejo de Planeación del corregimiento No. 16 Totumo.

SEGUNDO: ASÍGNESE, como miembros del Consejo de Planeación del Corregimiento No. 16 Totumo, quienes ejercerán por un periodo de cuatro (4) años, en cumplimiento al Artículo 18 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del 2014, a las siguientes personas:

SECTOR / ORGANIZACIÓN	CONSEJERO	IDENTIFICACIÓN
Representante del Corregimiento respectivo del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR.	LUIS ARMIN VANEGAS DIAZ	CC. 14.222.243
Representante de Asociaciones Campesinas.	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HURTADO	CC. 14.238.880
Delegado de las Juntas de Acción Comunal.	LIBRADA CARDOZO VELASQUEZ	CC. 38.264.343
Delegado del Sector Educativo del Corregimiento.	JOHN ERLEY CARMONA SUAREZ	CC. 93.373.701

TERCERO: Que los siguientes sectores / organizaciones, se encuentran vacantes.

Cuentan con un periodo de cuatro (4) años, a nombrar a partir de septiembre del año 2022:

SECTOR / ORGANIZACIÓN
Representante de Organizaciones que velen por la protección de áreas de reserva o protección ecológica y ambiental o áreas protegidas.
Representante de c/u de las Organizaciones que velen por poblaciones en condiciones de vulnerabilidad (entiéndase por población en situación de vulnerabilidad: minorías étnicas, desplazados, adulto mayor, mujeres cabezas de familia y/o madres comunitarias, jóvenes, discapacitados, LGBTI entre otros).
Delegado del Sector Salud del Corregimiento.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**

1361

RESOLUCIÓN

(14 SEP 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL
CORREGIMIENTO DIECISÉIS (16) TOTUMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DESIGNAN SUS MIEMBROS**

PARAGRAFO 1: Los nuevos miembros que sean escogidos, para ocupar las vacantes de los sectores y organizaciones, de las que trata este Artículo, serán asignados por el resto del periodo institucional, para el cumplimiento del mismo.

PARAGRAFO 2: En concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo Municipal 003 del 2014, en caso de vacancia se procederá a lo contenido en el reglamento interno de cada Consejo por Corregimiento.

CUARTO: NOTIFICAR, de manera personal el contenido del presente Acto Administrativo, a los miembros asignados en el Artículo Segundo.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los **14 SEP 2022**

LEANDRO VERA ROJAS
Secretario de Planeación Municipal

Vo.Bo: Giovanni Villada Avendaño – Director de Planeación del Desarrollo

Revisó: Diana Carolina Barrios - Asesora del Despacho

Redactó: Jorge Labrador Cifuentes – Abogado - Profesional Universitario



www.ibague.gov.co